

Haciendo desigualdad de la diferencia: Meritocracia y derecho a la identidad cultural. A propósito de la posición socioeconómica del pueblo gitano⁴

Jesús García Cívico
Personal Investigador Contratado Doctor
Universitat Jaume I

Fecha de presentación: 06/10/2009 | De aceptación: 12/11/2009 | De publicación: 31/12/2009

Resumen

Los persistentes datos sobre altos niveles de desempleo y prematuro abandono escolar de la etnia o colectivo gitano (con todas las precauciones en relación con generalizaciones indebidas, casos de plena integración etc.) hacen que resulte actual la cuestión del derecho a la identidad cultural y su incidencia en ámbitos como los de educación y empleo. Este trabajo analiza la incidencia de la diferencia cultural, en el caso concreto del pueblo gitano, en la desigualdad legitimada según el sistema meritocrático que informa los ámbitos anteriores. Se parte de un juicio de insatisfacción, en términos de derechos humanos, sobre la situación de un grupo, "piedra de choque" del estado del racismo y las minorías en nuestro país.

Palabras clave

Desigualdad, meritocracia, identidad cultural, gitanos

Abstract

The persistent information on high levels of unemployment and premature abandon of school of roma students (with all the precautions with regard to undue generalizations, cases of full integration etc.) allow that the question of the right to a cultural identity turns out to be current, as well as its repercussion in areas as those of education and employment. This work analyzes the implication of the cultural difference, in the concrete case of the roma, taking into account the kind of economica inequality legitimized according to the meritocratic system wich informs the mentioned areas. It is dealing with a dissatisfaction judgement in human rights terms for the situation of a group wich measures the state of the racism and the minorities status in Spain.

Keywords

Inequality, meritocracy, right to a cultural identity, cultural identity.

⁴El presente trabajo se inscribe en el proyecto: "Estudio de la eficacia de las normas constitucionales sobre la igualdad mediante indicadores estadísticos" Referencia: P1-1A2006-17. Entidad Financiadora: Universitat Jaume I

I. Una cuestión actual.

La todavía reciente persecución y subsiguientes expulsiones en Italia de gitanos de origen rumano, *rom* y *sintis* de origen italiano e inmigrantes no comunitarios (una “marcha espontánea” a decir del primer ministro italiano Roberto Maroni) junto al asunto del censo, huellas dactilares, etc., unido a las últimas estadísticas sobre el alto porcentaje de fracaso o abandono escolar de miembros de la comunidad gitana, ya en nuestro país, hace que cobre tristemente actualidad una cuestión, sobre la que creemos caben diferentes consideraciones susceptibles de abordarse desde la filosofía del derecho.

La repercusión de tales acontecimientos y la persistente presencia de datos sobre altos niveles de desempleo cuyo protagonista es la etnia o colectivo gitano (con todas las precauciones en relación con generalizaciones indebidas, casos de plena integración etc.) hacen que resulte actual la cuestión del derecho a la identidad cultural. Debemos convenir en un juicio de insatisfacción, cuando no en la denuncia en términos de derechos humanos² de la situación de una minoría que,

² Una situación ya denunciada hace años en la mayoría de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el mundo, así en la *World Human Rights Guide* la cuestión “Social and Economic equality for Ethnic Minorities” recogía “Gypsies, 3% population despite constitutional guarantees, suffer discrimination in all areas”. HUMANA, Ch.; *World’s Human Rights Guide*, New York, Oxford University Press, 1992, p. 296. Igualmente los *Country Reports on Human Rights Practices for 2004*, *Annual Human Rights Reports Submitted to Congress by the U.S.* New York, Department of State, William S. Hein & Co., 2006. Sobre lo acontecido en Italia, la calificación de “bestias” por parte del prefecto de Roma, Carlos Mosca, los “security pacts” frente a la directiva EU 2004/23/EC, etc. se hacía eco, entre otros, el último informe de Amnistía Internacional, *Amnesty International Report 2008. The State*

creemos, resulta “piedra de choque” de la situación del racismo y las minorías en nuestro país. Comoquiera que la situación socioeconómica de esta minoría se produce hoy en lo que se ha venido a llamar “mercado laboral”, en lo que sigue abordaremos la tensión que se produce entre el respeto a la identidad cultural y las exigencias de un contexto meritocrático, particularmente en los ámbitos de educación y empleo y sus corolarios (méritos como certificados de aptitud, títulos académicos, etc.).

II. La diferencia como demérito.

Es conocida la tentación de hacer de la diferencia una cuestión de carencia para justificar desde esa carencia la desigualdad socioeconómica de individuos, géneros o culturas. Como fórmula para legitimar la posición inferior de un sujeto o de un grupo apelando a su menor aptitud, a sus *carencias*, acompaña la retórica de occidente quizás antes de que el esclavo de Menón descubriera el cuadrado de la hipotenusa como un ser *mermado*.

La visión de quien es diferente –diferente en relación con un modelo culturalmente dominante- como alguien falto de algún rasgo necesario para integrarse con éxito en ese modelo, ha servido a iniciativas bienpensantes (el modelo educativo compensatorio en el paradigma utópico-axiológico del humanitarismo universalista) pero también sirve hoy para justificar el desigual disfrute en el reparto de bienes, cargos y posiciones en la sociedad multicultural. En efecto, una estrategia de resolución de la tensión entre la axiología igualitaria y la desigualdad real o material consiste en culpabilizar a la minoría de su situación.

Aunque ya no se mantenga explícitamente la vieja ideología eurocéntrica de la jerarquía de culturas superiores e inferiores, no existe aún hoy, podemos decir, énfasis suficiente en la intensidad y en la extensión del pluralismo cultural, particularmente con relación a determinadas

of Human Rights, Amnesty International Publications, 2008, pp. 171-172.

culturas minoritarias³ y concretamente en los parámetros que delimitan el contexto de lo que consideramos desigualdades legítimas. Nos referimos concretamente al contexto meritocrático legitimador de desigualdades socioeconómicas, esto es, desigualdades fundadas a partir de la aptitud y el ejercicio profesional de acuerdo con el título académico o de la base meritatoria inteligencia + esfuerzo⁴.

Tampoco se insiste, es preciso subrayarlo, en la incidencia de la pertenencia cultural en la estratificación social, la representación política, ni en la forma en que el mercado influye o modela – directa o indirectamente– los rasgos identitarios de una minoría cultural. Así, algunos estereotipos negativos sobre determinados grupos étnicos y culturales –por ejemplo en nuestro país y en lo que aquí me interesa y por utilizar la expresión de Calvo Buezas, las *voces payas sobre los gitanos*⁵ inciden en que estos, los gitanos, ya cuentan con suficientes oportunidades y que a partir de una estructura de igualdad formal no discriminatoria merecen su desaventajada posición debido a rasgos estereotipados así, su “falta de esfuerzo de integración”, cuando no su “vagancia” etc.

Creemos que la infrarrepresentación económica, académica, política y en general pública, la poca presencia en sede de responsabilidad empresarial en órganos e instituciones a través de las que se expresa hoy la

voz, y por tanto el poder⁶, y en general la desigualdad económica de determinadas minorías puede observarse también a partir de la relación entre la justificación de la desigualdad como *desigualdad merecida*, (y una de sus concreciones la desigualdad por el mérito en la estratificación socioeconómica) en lo que se venimos a llamar sociedad multicultural⁷. La relación que se establece entre la desigualdad legitimada por el mérito individual y las diferencias culturales, esto es, la forma en que el diseño de lo meritario a partir del modelo cultural dominante afecta a la identidad cultural apenas ha sido analizada.

Las consecuencias de su insuficiente regulación aparecen cuando es un hecho la intersección de tres realidades: (1) Desde la moderna abolición de los privilegios natalicios nuestra sociedad se ha pretendido igualitaria y meritocrática encontrando la legitimidad de la desigualdad socio económica a partir del principio de igualdad formal y el desarrollo, a partir de ésta, del mérito individual (del mérito, habrá que insistir según la alegoría de un individuo abstracto pero demasiado parecido al hombre, occidental, mayor de edad, con serias aspiraciones a mejorar su propia condición y con recursos para llevarlo a cabo, es decir, al burgués que describiera Werner Sombart⁸). Otra realidad es 2) que desde siempre nuestras sociedades han sido multiculturales, por último, (3) desde hace sólo cincuenta años contamos con instrumentos jurídicos, constituciones, declaraciones de derechos, pactos

³ Como se ha ocupado en señalar Tomás Calvo especialmente en CALVO BUEZAS, T.; *Los racistas son los otros. Gitanos, minorías y Derechos Humanos en los Textos Escolares*, Madrid, Editorial Popular, 1989, p.163. CALVO BUEZAS, T.; *El racismo que viene*, Madrid, Tecnos, 1990, p. 47 y ss.

⁴ Intelligence + Effort= merit en la distopía de Michael Young donde se acuña el término “Meritocracy”, YOUNG, M.; *El triunfo de la meritocracia* (1870-2033), Madrid. Tecnos, 1964. Esto es, la que se estipula en el *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, la conocida forma en que Locke justifica las diferencias de propiedad basadas en la suma de talento y esfuerzo; LOCKE, J.; *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, Madrid, Espasa- Calpe, 1991, p. 238.

⁵ CALVO BUEZAS, T. *¿España racista? Voces Payas sobre los gitanos*, Barcelona, Anthropos, 1990.

⁶ De forma parecida a como asociaciones o grupos financieros ocupan una parte del ámbito parlamentario, o a decir de Habermas –“una esfera casi autónoma para un ejercicio casi político del poder”, HABERMAS, J.; *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1975, p. 194.

⁷ Y la otra cara del mérito, esto es, la culpa, por ejemplo en relación con la formidable incidencia del sistema penal en la mujer gitana, entre otros, Equipo BARAÑI; *Mujeres gitanas y sistema penal*, Madrid, Ediciones Meytel, 2001, p. 14 y ss.

⁸ Un análisis clásico del “sujeto meritario”, en SOMBART, W.; *El burgués. Introducción a la historia espiritual del hombre económico moderno*, Madrid, Alianza, 1982.

internacionales, etc. desde lo que confrontar ambos fenómenos.

La literatura jurídica y política que ha generado la confluencia de los dos primeros hechos –la de la integración social, jurídica y política con el fenómeno de la sociedad multicultural y las minorías– es enorme. Son clásicas las reflexiones de Kymlicka sobre la cultura como contexto de elección y requisito para el reconocimiento efectivo de derechos individuales, así como su distinción entre sociedades poliétnicas y propiamente multiculturales⁹; pero coincidimos con Javier de Lucas en que básicamente una sociedad es multicultural si en una comunidad política coexisten individuos y grupos que se caracterizan a sí mismos como diferentes de la mayoría en atención a determinados rasgos culturales: lengua, religión, tradiciones y prácticas sociales, nacionalidad, cultura. Y, sobre todo, en que lo interesante del debate es la función que esos hechos representan en propuestas jurídicas y políticas concretas, esto es, la gestión democrática de la multiculturalidad en términos de igualdad¹⁰.

En el caso de España y como se ha encargado perfectamente de señalar la antropóloga Teresa San Román la cultura gitana constituye una tradición cultural en sentido fuerte con una identidad étnica consistente; una cultura, irreducible a mera subcultura de la pobreza o la marginación¹¹, y cuyo reciente asociacionismo –resultado del primer derecho, por decirlo con Hannah Arendt, el derecho a tener derechos– revela periódicamente su situación en tanto que minoría, a la vez que supone el ejemplo más gráfico tanto de la traducción de la diferencia en desigualdad en

nuestro país como de la ineficacia del cuadro jurídico anteriormente señalado¹².

Aceptemos que el único punto de partida posible es subrayar la heterogeneidad de una realidad compleja y sensible donde está presente tanto la falacia de la generalización indebida como el peligro de la idealización romántica sobre una realidad diferente de la sociedad mayoritaria. En ese sentido, es necesario, como hacía recientemente Pérez de la Fuente precaverse frente a la simplificación sobre cuestiones complejas con muchas aristas y diversas perspectivas a abordar¹³. Tiene razón Buezas cuando recuerda que los gitanos, son nuestro “contencioso histórico democrático no resuelto”¹⁴. También quienes señalan particularmente que la mujer gitana sufre en general una *triple discriminación*: “por el hecho de ser mujer, por pertenecer a una minoría étnica subordinada y por carecer de formación básica para acceder al mundo del trabajo y a otros ámbitos de participación social y ciudadana.”¹⁵

A pesar del amplio repertorio de formas de discriminación en los términos de los últimos informes del *European Roma Rights Centre*, y la agravada particularidad de la situación de la mujer gitana en España¹⁶, para ceñir el tema nos

⁹ En KYMLICKA, W.; *Ciudadanía Multicultural*, Barcelona, Paidós, 1996. KYMLICKA, W.; *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Barcelona, Paidós, 2003.

¹⁰ DE LUCAS, J.; *El desafío de las fronteras*, Madrid, Temas de Hoy, 1994. DE LUCAS, J.; “Multiculturalismo y derechos humanos”, en VVAA, *Diccionario crítico de los derechos humanos*, La Rábida, Univ. Internacional Andalucía, 2000, pp. 57-71.

¹¹ SAN ROMÁN, T.; *La diferencia inquietante. Viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos*, Madrid, Siglo XXI, 1997.

¹² Entre otros instrumentos jurídicos internacionales referidos a la identidad cultural como derecho en el ámbito educativo y laboral, art. 8, 29 y 30 del Convenio de 1989 de derechos del niño, art. 31 de la Convención de derechos de los trabajadores inmigrantes o el art. 2.2 de la Convención 169 de la OIT sobre pueblos indígenas. Sobre su proceso de generalización, PECES-BARBA MARTINEZ, G.; *Curso de Derechos Fundamentales*, Madrid, Universidad Carlos III, BOE, Madrid, 1999, pp. 160-171.

¹³ PÉREZ DE LA FUENTE, O.; *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, nº 7, enero 2008, p. 110; *Pluralismo cultural y derechos de las minorías*, Madrid, Dykinson, 2005.

¹⁴ CALVO BUEZAS, T.; *¿España racista? Voces Payas sobre los gitanos*, op. cit., p. 379.

¹⁵ Entre otros, vid., AYUSTE GONZALEZ, A., PAYA SANCHEZ, M.; “Mujer gitana y educación: un camino hacia los Derechos Humanos”, *Encounters of Education*, vol. 5, 2004, p. 111.

¹⁶ El informe analiza las violaciones de los artículos 2, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 16 de la Convención para la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, y en vista

remitimos a lo que puede llamarse contexto meritocrático, esto es, ámbitos asignados por el criterio *a cada cual según su mérito*, básicamente escuela y empleo. Así, y según informes de la *Fundación Secretariado Gitano* las dificultades para culminar la educación obligatoria resultan “insalvables para la mayoría de la población gitana”. El 80% del alumnado gitano deja la escuela sin acabar la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)¹⁷, lo que debe interpretarse, en nuestra opinión, de acuerdo con los parámetros del consenso sociológico que inciden en que tanto el empleo precario como el abandono prematuro del sistema educativo son indicadores de la exclusión¹⁸, y por tanto, añadiríamos, de los derechos humanos. Por lo que respecta a la posición socioeconómica, esto es, acceso y ascenso en un orden presidido por criterios de mérito, es un hecho la ausencia de representación política, empresarial, cultural –como no sea meramente simbólica- de minorías culturales, grupos étnicos y en general grupos desaventajados. Entre las conclusiones del *Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer*, en su informe sobre España se consideraba que las mujeres gitanas están en una situación vulnerable y de marginación, así especialmente en temas de educación y empleo.¹⁹

Como no creemos que argumentos *bell curve* deban considerarse seriamente (*los gitanos no son más tontos que los payos*) cabe apuntar a un déficit en la eficacia de los mandatos consagrados

de las mismas formulaba 18 Recomendaciones al Gobierno de España que reflejan la necesidad de políticas más efectivas para evitar la discriminación de la mujeres gitanas. Un estudio del informe en López-Angulo, B.; “Discriminación contra las mujeres gitanas en España”, Informe del ERCC (Centro Europeo para los derechos de los Roma/Gitanos) www.rebeleion.org/noticias16/06/05. Consulta 14/09/2009.

¹⁷ Porcentaje facilitado por el Ministerio de Educación. Fuente *El País*, martes 19 de septiembre de 2006.

¹⁸ SUBIRATS, J.; “Pobreza y exclusión social, un análisis de la realidad española y europea”, *Colección de Estudios Sociales*, nº 16, Fundación La Caixa, 2004.

¹⁹ CEDAW, Comité on the Elimination of Discrimination Against Women, XXI, 6-23/06/ 2004.

en nuestra Constitución y los diferentes tratados internacionales que han de ver tanto con la igualdad, como con los derechos culturales, para señalar la necesidad de regular una serie de garantías defensoras de la identidad cultural frente al principio del mérito cuando éste se convierte en factor de exclusión²⁰. Esto será así en la medida en que podamos constatar la incidencia negativa de particularidades culturales en la representación política, empresarial, profesional, etc. y a contrario, cuando se llegara a demostrar que el abandono de las señas de pertenencia condiciona el hecho de ocupar puestos aventajados en la estructura socio-económica de una democracia.

En lo que sigue insistiremos concretamente en la debilidad de la justificación meritocrática en relación con la minoría étnica gitana y la necesidad de dotar de garantías los derechos culturales ante la hipótesis de que la diferencia cultural (en un uso no esencialista de la expresión) sea inversamente proporcional a la posibilidad de ascenso/promoción en lo que se ha venido en llamar *meritocracia*. Al hilo de la situación socioeconómica del pueblo gitano subrayaremos, finalmente, la necesidad de acometer medidas coherentes con el actual marco jurídico para hacer de esa diferencia, precisamente una cuestión de igualdad.

Cabe comenzar apuntando algunas consideraciones sobre la forma en que la diferencia cultural minoritaria estereotipada negativamente repercute en un marco de desigualdad meritocrático.

III. Diferencia y desigualdad en la estratificación meritocrática.

Podemos convenir en que la clásica imagen de la pirámide como representación de la desigualdad en la estratificación industrial de corte

²⁰ Me he ocupado extensamente de esta cuestión en Me he ocupado extensamente de esta cuestión en GARCÍA CÍVICO, J.; “La difusa discriminación por el mérito: genealogía y desarrollo”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, nº XXII, Madrid, BOE, 2006. GARCÍA CÍVICO, J.; *La tensión entre mérito e igualdad: el mérito como factor de exclusión*, Servei de Publicacions Universitat de Valencia, 2006.

meritocrático ha cedido en la sociedad tecnológica avanzada a un tipo de estructura dual (una estructura en forma de copa de *champagne*) que posee como rasgo distintivo la coincidencia de dos sistemas con poca comunicación. El superior con una mayoría de clases medias ordenadas meritocráticamente, si se quiere, donde se integran quienes pueden experimentar una movilidad ascendente y que configuran, en conocida expresión de Galbraith, la “mayoría satisfecha. Es la sociedad de quienes están integrados en el sistema porque forman parte de él. El inferior con un amplio núcleo de infra-clase y excluidos nutrido por inmigrantes, grupos étnicos, marginales, hombres y mujeres mayores de 65 años sin recursos, parados de larga duración, etc. Este fenómeno muestra el conflicto entre quienes tienen oportunidades sociales frente a quienes su vida se ha convertido en una lucha diaria por la supervivencia con pocas posibilidades de ascender porque la “parte baja de la copa de *champagne*” está separada del resto, a diferencia de lo que ocurría en las sociedades industriales incipientes. Su posición no sólo se identifica con menores oportunidades vitales: significa exclusión en la sociedad²¹.

En el nuevo contexto global la desigualdad muestra nuevas formas de fractura de integración social. Cada vez más heterogénea, la exclusión social no implica únicamente reproducción de desigualdades “clásicas”. Va más allá. Contempla situaciones generadas por la existencia de una brecha en la participación en el mercado productivo, en el ámbito de la decisión política y en el reconocimiento público. La mayoría de estudios sobre exclusión social consideran precisamente los ámbitos de desarrollo del mérito, básicamente educación y empleo, como ámbitos específicos en los que se manifiestan dichos procesos de desigualdad. Además y según los conocidos trabajos de R. Castel²² la exclusión es antes que un

estado, un proceso que no parte sólo del mundo del trabajo sino que alcanza diferentes formas de participación social, las más de las cuales, son espacios informados por el criterio del mérito. En la sociedad postindustrial se ha producido una modificación significativa de la estructura social y ocupacional por el acceso diferencial a los conocimientos tanto profesionales como científicos y técnicos.²³ La exclusión, expresión máxima de desigualdad, se caracteriza por la carencia de participación en espacios vitales que dan el estatus de ciudadanía. Los estudiosos de la pobreza destacan ese carácter *estructural* de la exclusión social, la forma peculiar en que este fenómeno se inscribe en la trayectoria histórica de las desigualdades, y cómo resulta inherente a la lógica de un sistema económico y social (exacerbado en el proceso de globalización) que lo genera y alimenta irremediamente.

En relación con la meritocracia cabe retener, pues, que:

1. Hay un bloque que se puede calificar de “extrasistema” formado por personas con escasas posibilidades de movilidad social ascendente. El discurso justificativo de la desigualdad apela al acervo libertario (*property rights*, elección racional, responsabilidad individual, mérito, etc.) y permite que los grandes perdedores de esta política económica sean aquellos forzados a encajar en un prototipo meritario bastante ajeno ya al modelo de competitividad decimonónico, mujeres, grupos étnicos, minorías culturales, discapacitados, y escépticos del discurso lírico del *self made man* robinsoniano.

2. La desestabilización de las clases medias muestra que cada vez es más difícil ascender la escala social y más fácil descenderla. La política social desarrollada bajo principios neoliberales

como estado a la vulnerabilidad como proceso”, *Archipiélago*, nº 21, 1995, pp. 27-36.

²³ Sobre la forma en que en la sociedad postindustrial se ha producido una modificación significativa de la estructura social y ocupacional por el acceso diferencial a los conocimientos tanto profesionales como científicos y técnicos. ROSANVALLÓN, P.; *La nueva cuestión social*, Buenos Aires, Manantial, 1995.

²¹ RAYA DÍEZ, E.; Indicadores de exclusión social. Una aproximación al estudio aplicado de la exclusión, Universidad del País Vasco, 2006, p. 24 y ss.

²² CASTEL, R.; *La metamorfosis de la exclusión social*, Barcelona, Paidós, 1995. CASTEL, R.; “De la exclusión

pone de manifiesto la dualización social, la percepción de la desigualdad –en tanto que desigualdad merecida- y la exclusión debida a inercias del mercado y, por tanto (y paradójicamente en relación con el fundamento del mérito) ajenas a la voluntad del sujeto. Las reflexiones y estudios en el ámbito de la sociología ponen de manifiesto, por último, la incidencia mayor de factores de exclusión en la parte baja de la jerarquía social. Según los datos que proporcionan encuestas directamente realizadas por la Fundación Secretariado Gitano, algo más de siete de cada diez gitanos de 16 y más años de edad, el 71,2%, son analfabetos absolutos o funcionales; esto supone que en torno a 340.000 de ellos se encontrarían en dicha situación. Es más, de éstos, cerca de una quinta parte (18,4%) serían analfabetos absolutos; es decir, ni tan siquiera saben escribir y leer. Estas cifras se dejan sentir por el lado opuesto de la escala, de tal manera que los gitanos mayores de 15 años, con un nivel de estudios superior al de primarios, no supera la proporción del 14%. Como explica Calvo Buezas, “el factor fundamental de la marginación gitana –no el único-es su situación estructural de clase dentro del proceso productivo español; pero también y además, los gitanos son discriminados por su pertenencia a una *etnia* infravalorada”²⁴. Entre esos factores se incluye la percepción de ser una minoría estereotipada negativamente lo que genera el recelo hacia la promesa meritocrática. Entiéndase, definitivamente, el estereotipo como desventaja colectiva desarrollada en un proceso histórico particular.

IV. El proceso histórico particular de la desigualdad gitana.

Podemos convenir en que la historia del pueblo gitano en España es la historia de un proceso de aculturación singularmente doloroso acentuado precisamente en los momentos jurídicos de uniformidad, y por tanto refractarios a la diferencia: la construcción del Estado nación y la

²⁴ CALVO BUEZAS, T.; ¿España racista? Voces payas sobre los gitanos., op. cit., p. 20.

racionalización meritocrática ilustrada. Puede afirmarse siguiendo a Leblon, que sólo cuando parecieron compartir los mismos rasgos culturales, los gitanos fueron aceptados.

Bernard Leblon recuerda cómo en un principio no se apreció la *diferencia*; parecían peregrinos huidos de los infieles, y portaban signos nobiliarios (caballos y se hacían llamar *duques*). Los gitanos llegaron a España en 1425 *sorprendiendo su atavío* –mantas sujetas al hombro como capas, cabellos largos, argollas en orejas, insólita toca de mujeres-. Aunque desconcertados por su extravagancia, como su nomadismo pareció transitorio y, sobre todo porque ostentaban *títulos*, la recepción significó una “edad de oro”. Refugiados perseguidos a causa de su religión, gozaron de la protección de los soberanos. El término español “gitano”, como el inglés “gipsy” son testimonios del primero de una larga serie de equívocos. A partir de ahí, el historiador recuerda la persecución, escrita por los verdugos, el proyecto de aniquilación del otro en tanto que encarnación de la diferencia y por tanto del *mal*. La historia evoca la lenta metamorfosis de las mentalidades y saca a la luz cómo se inventaron para los gitanos crímenes atroces para justificar la furia exterminadora²⁵. Leblon escribe como las más de las veces tales delitos eran sólo actos de resistencia a medidas represivas que prohibían su vestimenta o hablar su lengua. En cualquier caso, asombra la capacidad de supervivencia de este pueblo dispersado, “en momentos en que las doctrinas hegemónicas van dejando paso a la duda y a la reflexión, osan alzar la cabeza para recusar cualquier forma de absorción por un modelo de sociedad que rechazan sin

²⁵ Los cingáros constituyen grupos diferenciados por el nombre que ellos mismos se dan. Los Rom –literalmente los “hombres”, por oposición a nosotros los extranjeros, los bárbaros. Los gitanos de la península ibérica y del mediodía de Francia se dicen a sí mismos *calé* (negros) y a los extranjeros los llaman *busné* o *payos*. Es fundamentalmente de estos a quienes se dedica Leblon, y de quienes hablamos. Sigo, en lo que a la exposición histórica se refiere, sus trabajos en particular, LEBLON, B.; *Los gitanos de España. El precio y el valor de la diferencia*, Barcelona, Gedisa, 1993.

titubeos en nombres de valores que les son propios”²⁶. Junto al nacimiento de la Inquisición y la expulsión de los judíos, se da la primera ley contra los gitanos.

La lucha contra la *ociosidad* acompañó más tarde la nueva concepción colectiva de una salvación secularizada que había de ganarse mediante el mérito del trabajo, el orden y la disciplina. El nombre de peregrinos se reemplazó por el de vagabundos. Se exigió autorización administrativa para mendigar, siendo objeto de medidas penales, azotes, desmembración y galeras. Convertida su diferencia en objeto de escándalo, el cuadro de la mentalidad burguesa señaló todos los vicios que encarnaban quienes no encajaban en el orden humano fundado en el trabajo, la industriosisdad, el respeto a la propiedad y los méritos para obtenerla.

El forzoso proceso de aculturación pasó por negar la existencia de una etnia gitana (su lengua como argot de malhechores, su piel oscura como falta de higiene). Se atacaron signos exteriores de su particularismo, traje, lengua y nombre. La ociosidad tenida por progenie de vicios se persiguió como mal ejemplo y causa de baja posición socioeconómica, desafío a la ley natural, mientras que las mujeres gitanas se tacharon de ramerías públicas.

Las normas igualitarias y universalistas fueron armas de doble filo. Por una parte, las concepciones modernas tuvieron por corolario la abolición de toda distinción de rango, no debía haber privilegios ni categorías de individuos juzgados inferiores; por otra, la obsesión por la “limpieza de sangre” tendió a borrar las diferencias entre los hombres en el plano de las costumbres, jerarquías intra grupales y en general, el modo de vida. Toda diferencia como particularismo se tuvo,²⁷ no como delito, sino como *desviación*.

Aunque la política liberal de la época no excluyó la severidad (siguió reclamándose la pena de muerte contra gitanos *refractarios*), poco a poco se disminuyeron las penas y se puso el acento en la apertura a los empleos (el empleador podía

contratar a un gitano) y en la prevención por una educación que incluyó la segregación entre *recuperables* y *corregibles* y la separación de los hijos de sus padres.

Por último, cuando se reconoció que la delincuencia gitana era mínima y no guardaba proporción con las acusaciones, la pregunta fue ¿cómo sacar el mejor provecho posible de una comunidad marginal con tendencia a vivir de forma parásita? La solución fue transformar a los gitanos en “trabajadores honestos, contribuyentes y servidores públicos” iguales para trabajar y desigualarse, como todos, sobre la base del mérito individual. Se aspiraba a que los gitanos (una vez borrada su propia denominación) pudieran acceder a cargos civiles abiertos a todos los contribuyentes²⁸.

La Enciclopedia Jurídica Española de 1910, subraya que los gitanos quedaban sujetos a la ley común. El reglamento de la Guardia Civil de 1943, recomienda vigilancia estrecha de los gitanos y control de su modo de vida. La cuestión gitana ya no existe legalmente, pero cabe preguntarse con Leblon ¿significa eso que los calé pasaban a ser ciudadanos *como* los demás? La sedentarización es un hecho, los gitanos españoles que aún practican el nomadismo ancestral constituyen una minoría²⁹. El amplísimo panorama de gitanos sedentarios abarca ya desde la integración efectiva, universitaria y política hasta la marginación. En cualquier caso acerca de las condiciones de integración socioeconómica, jurídica y política el análisis sociológico coincide en que una vez más, cualquier paso en “nuestra dirección” es un paso “en la dirección correcta”. Esto es, más

²⁸ LEBLON, B.; *Los gitanos de España*, op. cit., p.59.

²⁹ La obstinación de las normas jurídicas logró arrancar los últimos signos exteriores de su antigua cultura “los jirones de su vestimenta, las reliquias de su lengua india se quedaron en los presidios del XVII (...) pero supieron salvaguardar una particularidad menos visible y esencial: una organización social fundada en la solidaridad del clan familiar, paralela con la existencia de una forma de justicia que le es propia y con la supervivencia de ciertas costumbres, ritos, bodas y la protección de los parientes menos afortunados”. LEBLON, B.; *Los gitanos de España*, op. cit., p.79.

²⁶ LEBLON, B.; *Los gitanos de España*, op. cit., p. 14.

²⁷ LEBLON, B.; *Los gitanos de España*, op. cit., p. 49.

sedentarismo, previsión de la contingencia, inversión en el futuro, ahorro, modales discretos, moderación en el vestido, matrimonio tardío... en definitiva la definición del paradigma del sujeto meritorio como definición de nosotros mismos.

V. Desigualdad gitana: identidad y estrategias de integración socioeconómica.

Además de la acreditación formal de los títulos propios de la formación reglada en forma de certificados académicos, experiencia acreditable, etc., y de los atributos o contenidos personales y aptitudinales más o menos informales tales como discreción, la "presencia", vestimenta previsible, etc. valorados como méritos en la contratación privada o en el acceso al mercado de trabajo, existe un conjunto de presupuestos meritocráticos más difusos que creemos inciden en la descripción de la estratificación meritocrática. Entre ellos las posibilidades de ascenso son mayores cuando las metas del sujeto coinciden con las metas que se pretenden universalizar.

¿Qué diferencia hoy las metas del grupo cultural dominante y las metas de los gitanos -no integrados- como minoría? Con el bello título de *La diferencia inquietante* San Román enunciaba una serie de elementos del contenido más estable de la tradición cultural gitana. Unos contenidos sometidos a multitud de variaciones y adaptaciones históricas y espaciales donde la lengua ejercía como símbolo étnico unificador (aunque la mayoría de los gitanos no hablan caló)³⁰. La identidad étnica gitana conceptualmente

³⁰ Ardevol incluye como características del pueblo gitano: "1.-Idea de un origen común 2.-Tradicción nómada 3.-Lengua 4.-Cohesión interna y diferenciación frente al no gitano 5.-Organización social basada fundamentalmente en el parentesco 6.-Oposición e independencia de los grupos parentales, sin principio estructural que relacione o jerarquice los diferentes grupos entre sí 7.- Dispersión del linaje en diversos puntos de un territorio, siendo cada núcleo focalizado, con frecuencia compuesto por miembros de la familia extensa y algún otro familiar en ocasiones. 8.- Territorialidad tradicionalmente definida. 9.-Funciones cotidianas de la familia extensa, especialmente económicas. 10.- Gran mayoría de ocupaciones marginales y falta de autonomía económica del grupo étnico minoritario. 11.- Diferenciación y desigualdad social por sexo.12.- Rituales

construida frente al payo y vinculada con frecuencia a características socioeconómicas marginales estaría abonada por elementos simbólicos propios, obviamente la lengua, pero también prioridad de *las familias* sobre cualquier otro vínculo social, importancia de la relación padre-hijo, respeto a la gente mayor, atención y respeto hacia los muertos, fidelidad y virginidad de la esposa, respeto de territorios locales y grupos de parientes, normas de pureza y contaminación, valor del despilfarro generoso...³¹

Algunos autores encuentran la respuesta en el discurso propio de lo que llaman *nicho evolutivo* de la minoría. Los gitanos como miembros de una cultura tradicional de valores comunitarios, solidaridad, responsabilidad colectiva, rol definido por pertenencia familiar, frente a valores individualistas, autonomía, responsabilidad, mérito, igualdad de oportunidades, etc.³² Frente a los valores del grupo dominante las prácticas culturales gitanas se orientarían a la formación de sujetos que contribuyen al mantenimiento de un orden social basado en otros ejes meritorios como el respeto a los mayores y la adquisición de habilidades sociales que se logran de otras formas (transmisión oral y orientación interpersonal en la familia) distintas a la asistencia a la formación reglada. Para Ardevol la cultura tradicional gitana, por una parte sobrevalora la educación reglada y por otra tiene escasa utilidad. La base del conocimiento, la motivación real es la experiencia alcanzada con la edad. La competencia ocupacional y el prestigio se identifican como valores de utilidad propios de los payos. Al mismo tiempo, la

funerarios" ARDEVOL, E.; "Vigencias y cambios en la cultura de los gitanos" en SAN ROMAN, T.; *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*, Alianza, Madrid, 1994, pp. 61-108.

³¹ SAN ROMÁN, T.; *La diferencia inquietante*, op. cit. p. 27 y ss.

³² CRESPO GARCIA, I.; Cambio cultural y desarrollo humano en contextos minoritarios: El papel de la mujer en la comunidad gitana, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 2001, p. 153.

educación, como modo de acceso a los recursos no se percibe como real³³.

Otra postura, en nuestra opinión más sugerente, apunta a que el retrato tradicional no es tanto fruto de una opción como de una *imposición* y que conviene distinguir entre elementos propios de la cultura gitana y los que se derivan de la cultura de marginación y pobreza como grupo minoritario. Los grupos que negocian sus identidades en contextos de dominación no siguen una evolución lineal, ni organicista. Los cambios responden al contexto particular en que deben sobrevivir, negocian estratégicamente sus elementos críticos de identidad con aquellos otros grupos con los que conviven. Teresa San Román muestra la variedad de condiciones y creaciones culturales de los gitanos y sus diferentes estrategias culturales adquiridas en diversas circunstancias históricas. Al hilo de una identidad cultural simultáneamente cambiante y duradera, creada y heredada, la autora señala las estrategias de supervivencia y la relación de los gitanos en una tradición de gran profundidad histórica.

Lo que caracterizaría a la cultura gitana es, sobre todo, “un estilo de combinar estrategias básicas de supervivencia y estrategias de relación política con la mayoría, el poder o el pueblo”. Estas son: (1) una estrategia cultural productiva que combina y/ o alterna distintas ocupaciones para los mismos individuos o grupos de personas; (2) una estrategia cultural productiva que combina y/ o alterna actividades integradas, marginales e ilegales / delictivas en función de alternativas disponibles en cada momento y lugar; (3) una estrategia cultural productiva y organizativa que combina y/ o alterna posibilidades locales y translocales de movimiento y asentamiento para actividades y períodos distintos; (4) una estrategia de relación y reacción ante el poder mayoritario que combina la autonomía insumisa de pequeños grupos de parientes solidarios, grupos fluidos y capaces de aumentar o disminuir sus dimensiones con la estrategia camaleónica de adopción de

estructuras e instituciones que permiten las relaciones con algunos sectores de poder en ciertos momentos.

San Román señala que muchas formas culturales se han mantenido durante siglos en una estructura particular, como la androcracia, matrimonio con parientes próximos, autorregulación y autocontrol de grupos itinerantes y sedentarios, oposición y conflicto entre ellos por cuestiones territoriales y defensivas, etc. Es la resistencia como respuesta a la escasez y precariedad de alternativas, fundamentadas en estrategias adaptadas a esta precariedad. El devenir de la cultura y organización social de los gitanos no pueden entenderse prescindiendo del contexto histórico socio-jurídico en el que se hallan inmersas.

Los cambios en la esfera socioeconómica y jurídica en la segunda mitad del siglo XX: pautas de asentamiento de gitanos en espacio urbano, procesos de segregación y concentración espacial compulsiva en guetos marginales durante el intenso proceso de urbanización de los años sesenta y el impacto que todo ello tuvo en la cultura, organización social y estrategias ocupacionales de los gitanos. Los patrones de asentamiento y sus estrategias productivas aparecen dialécticamente relacionados con la apertura o cierre de oportunidades laborales y educativas generadas por los cambios de la sociedad dominante y por los juegos desiguales de poder.

Desmontando muchos estereotipos de los payos sobre la actitud de los gitanos ante el trabajo, San Román recuerda su integración en el sistema económico convencional durante la ola expansiva de los sesenta y cómo llegaron a incorporarse al trabajo asalariado aproximadamente un 40%, el porcentaje más alto de la historia de los gitanos españoles. Estos combinaron la mejor coyuntura, que les ofrecía una mayor rentabilidad de sus ocupaciones marginales, con la oferta de empleo, aunque fuera eventual y precario.

La complementariedad y la alternancia ocupacional aparecen, una vez más como una estrategia que respondía a la debilidad, en todos los aspectos, de las posiciones socioeconómicas a

³³ ARDEVOL, E.; “Vigencias y cambios en la cultura de los gitanos”, op. cit., p. 98.

los que los gitanos podían acceder. La integración, la apertura de nuevas oportunidades sociolaborales y la elevación de expectativas contribuyó a despertar el interés por la escuela, a poner en marcha las primeras asociaciones reivindicativas de sus derechos e identidad y a mejorar notablemente las relaciones interétnicas en muchos lugares.

Finalmente, sobre el prejuicio de que los gitanos no se “integran” en la sociedad porque no quieren, Teresa San Román señala la falta de consistencia de este prejuicio en el que suele confundirse integración con asimilación: Los gitanos intentan *integrarse* cuando los beneficios de hacerlo son mayores que los de mantenerse al margen. Si no lo hacen es porque lo que la sociedad mayoritaria les ofrece a cambio es peor que lo que tienen que dejar³⁴.

VI. Igualdad en la diferencia y derecho a la identidad cultural

Si la realidad sociológica muestra la desigualdad en la estratificación meritocrática y la aproximación antropológica reconoce, sobre todo, las diferencias de la cultura gitana; correspondería al derecho tanto la remoción de los obstáculos para lograr una igualdad de oportunidades real y efectiva, como, en su caso, una propuesta de regulación en los ámbitos laboral y educativo de manera que la diferencia no se traduzca en desigualdad. En ese sentido, se debe convenir en que la igualdad en la diferencia puede apelar al derecho a la identidad cultural.

Creo que es posible coincidir en que el derecho a la identidad cultural es una manifestación del derecho a la cultura que a su vez es uno de los derechos culturales. Junto al derecho a la cultura, los derechos culturales incluyen otros como, por ejemplo, el derecho al acceso a la cultura, el derecho a la participación en la vida cultural, o los derechos a la protección de las creaciones

culturales. El derecho a la cultura, diferente del derecho de acceso a la cultura –el del 44.1. CE– contiene el derecho a la propia identidad cultural, al patrimonio y a la herencia cultural propia. Una cosa es el derecho al acceso y a la participación en la cultura como bien primario, requisito para el desarrollo y la emancipación individual. Otra, el derecho a la propia identidad cultural, al propio patrimonio y herencias culturales. Como se ha dicho, en la primera, el objetivo es que todos seamos iguales. En la segunda, lo importante es la diferencia³⁵. En cualquier caso, la ausencia de una regulación garantista de los derechos culturales frente a la fuerza desigualitaria del mérito, puede deberse en gran medida, como se ha insistido, a que la identidad cultural no es una noción pacífica ni siquiera en su formulación jurídica³⁶.

Centrándonos en la primera cuestión, el carácter poco pacífico del alcance jurídico de la identidad cultural es comprensible si se atiende a su enunciación³⁷. La positivación del derecho a la cultura, la formulación de un estándar jurídico

³⁵ AÑÓN, M^a. J.; Jornadas sobre ciudadanía europea y conflictos culturales, Valencia, 2003; “Ciudadanía diferenciada y derechos de las minorías”, en *Derechos de las minorías en una sociedad multicultural*, J. DE LUCAS (Ed.); Cuadernos de Derecho Judicial, Consejo General del Poder Judicial, 1998, pp. 43-118. AÑÓN, M^a J.; “El test de la inclusión: los derechos sociales”, en *Trabajo, derechos sociales y globalización*, A. Antón (Coord.), Madrid, Talasa, 2000, pp. 148-191.

³⁶ Para De Lucas lo que el artículo 27 proclama es un auténtico “derecho a la identidad”. Para De Lucas lo que el artículo 27 proclama es un auténtico “derecho a la identidad”. DE LUCAS, J.; “Algunos problemas del estatuto jurídico de las minorías”, *Revista del centro de estudios constitucionales*, 1993, pp. 97-128. DE LUCAS, J.; “Multiculturalismo y derechos humanos”, en *VVAA, Diccionario crítico de los derechos humanos*, La Rábida, Univ. Internacional Andalucía, 2000, pp. 57-71.

³⁷ Los problemas de la positivación del derecho a la cultura derivan de las limitaciones de la tradición liberal de los derechos humanos. Sobre esta incidencia en el derecho de acceso a la cultura me he preocupado de estas cuestiones en GARCÍA CÍVICO, J.; “¿Emanciparse de qué? Truffaut de madrugada. Fundamento, obstáculos y eficacia del derecho de acceso a la cultura”, *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, pp. 29-69, 2008.

³⁴ SAN ROMAN, T.; “Reflexiones sobre marginación y racismo” en SAN ROMAN, T.; *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*, Alianza, Madrid, 1994.

internacional sobre el derecho a la cultura es obra reciente. El artículo 27 de los Pactos de 1966 reconoce a las personas que pertenecen a “minorías étnicas, religiosas o lingüísticas”, el “derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma” La Constitución española de 1978 en el artículo 44.1 establece que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura al que todos tienen derecho”; e incluye un reconocimiento al patrimonio cultural en el artículo 46, que puede dar pie a una interpretación favorable al reconocimiento de la identidad cultural: “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural, artístico de los pueblos de España”, donde se conecta este enunciado con el reconocimiento del derecho a la identidad histórico-cultural, y a la identidad cultural en un sentido prácticamente plural.

El Preámbulo refiere el objetivo de proteger a todos los españoles y pueblos de España en sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones; el artículo 3.3 enuncia el valor de la diversidad cultural: “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”. Otra razón para su especificidad es que cuando hablamos del derecho a la identidad cultural por parte de grupos vulnerables ponemos el énfasis en un aspecto relativamente distinto, más específico, respecto al sentido que atribuimos al derecho a la cultura *in genere*. Lo relevante es la vulnerabilidad de la propia cultura, junto a la condición de precariedad que define a los grupos vulnerables y a los individuos que forman parte de ellos. La Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional de 1966 de la UNESCO y las sucesivas conferencias de políticas culturales insisten en dos aspectos básicos de derecho a la cultura: a) respeto de la diversidad cultural como valor y elemento fundamental del patrimonio común de la humanidad; b) derecho básico de los pueblos a la afirmación y desarrollo de la propia cultura, a la propia identidad cultural. El Comité de

derechos humanos de Naciones Unidas, concretamente la Subcomisión específica sobre minorías, consiguió focalizar la atención en el principio de que la protección de la propia cultura tiene carácter de prerequisite respecto al reconocimiento y garantía específica de los derechos de los individuos del grupo.

La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992. Incide en la cuestión de la participación económica en su artículo 2. “Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública”; y en la educación en su artículo 4. “Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto.

La pertenencia a grupos vulnerables tiene consecuencias que afectan a uno y otro derecho. Es decir, quien pertenece a esos grupos suele tener dificultades en el acceso, participación y disfrute de la cultura en relación con los demás ciudadanos³⁸. Las medidas compensatorias incluyendo las meramente económicas (dotar de mayores recursos materiales a las minorías) exigen garantías y prestaciones estatales cuya negativa, en nuestra opinión, debería demeritarse a una cierta noción elitista de cultura coherente con una visión de la diferencia cultural como *patología*, cuando no

³⁸ YOUNG, I. M.; La justicia y la política de la diferencia, Madrid, Cátedra, 2000. Vid. también, YOUNG, I. M.; “Vida política y diferencia de grupo: una crítica al ideal de ciudadanía universal”, en *Perspectivas Feministas en teoría política*, Carme Castells (Comp.), Barcelona, Paidós, 1996 o “Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship, Anna Phillips (Ed.) Oxford, Oxford University Press, 1998, pp. 401-429

como peligro para la universalidad de los derechos humanos.

La protección a la propia cultura es un requisito, un presupuesto para el ejercicio real y efectivo de los derechos individuales de los miembros del grupo, en este sentido, y en lo que aquí interesa, entre ellos se encuentra el trabajo, la educación y sus corolarios meritocráticos, acceso, posibilidades de promoción, inversión, ascenso, movilidad vertical, etc. y en este sentido debe relacionarse asimismo con el ambiguo sistema de igualdad de oportunidades³⁹.

El principio de igualdad de oportunidades debe ser entendido, así, de forma exigente, interpretándose no en sentido negativo como ausencia de discriminación en el acceso al trabajo o a la educación ni como mera eliminación de barreras o privilegios sociales, sino en un sentido positivo y una dimensión material, exigiendo como señalaba Pérez Luño acudiendo a Tawney su concreción en una serie de poderes. Un sentido y alcance actual cifrado en la posibilidad de que cada miembro de la sociedad, sea cual sea su origen social, ocupación, etc., posea iguales oportunidades (no meramente formales) para desarrollar plenamente su capacidad natural en el plano físico e intelectual. Un principio que pretende, sobre todo, que el ambiente social no actúe como factor discriminatorio en el pleno desenvolvimiento de las capacidades personales. “Los poderes que dimanen de la igualdad de oportunidades se refieren, en primer término, a garantizar una participación de los diversos sectores que

³⁹ Bajo el título de “igualdad de oportunidades” reciben cobertura diversos contenidos e ideologías, debido a su ambigüedad. “Entre ambos extremos, probablemente, la manifestación doctrinal más característica y conocida de la igualdad de oportunidades es la ideología meritocrática, según la cual los puestos y recompensas sociales deben atribuirse conforme a los talentos de cada cual”. RUIZ MIGUEL, A.; “La justicia como igualdad”, A. Valcárcel (comp.), Madrid, Pablo Iglesias, 1994, p. 139. Respecto a la posición escéptica una buena muestra es el punto de vista reciente y paradigmáticamente expresado por autores como Matt Cavanagh con títulos tan gráficos como CAVANAGH, M.; *Against Equality of Opportunity*, Cambridge, Clarendon Press, 2002.

intervienen en el proceso productivo en la dirección y control de las empresas, así como en la administración de los recursos de la tierra, del capital o del crédito; y en un segundo lugar, a asegurar un disfrute colectivo de la riqueza, no sólo controlando las excesivas disparidades de renta, sino también las derivadas del ambiente, la salud y la educación”⁴⁰

El derecho a la identidad cultural puede esgrimirse de forma que la posición socioeconómica y las posibilidades de promoción y ascenso en la escala socioeconómica no se vean condicionadas, cuando no lastradas, por señas de identidad diferentes al hegemónico cultural. Esto es, el derecho a la identidad cultural puede plantearse de manera que el hecho de la diferencia no se traduzca en un handicap. En nuestra opinión, los instrumentos jurídicos mencionados arriba tienen más fácil aplicación en el ámbito público, tanto en relación con el empleo (acceso a la función pública) como en el ámbito educativo (escuela y universidad), que en el ámbito privado, esto es, básicamente, el denominado “mercado laboral”, pero que sea más difícil no significa más que eso, una mayor dificultad.

VII. Ámbitos meritocráticos: educación, escuela y mercado.

En España, un país de tardía generalización de la educación básica, las sucesivas propuestas y reformas legislativas, desde la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, hasta la reciente Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, han significado diferentes modelos de integración de las dimensiones educativas, cognoscitivas, afectivas y axiológicas, en un contexto constitucional y democrático que incorpora los derechos culturales a través de la recepción en el ordenamiento jurídico interno de los distintos tratados internacionales sobre derechos humanos. ¿Cómo se resuelve las

⁴⁰ TAWNEY citado por PÉREZ LUÑO, A. E., *Dimensiones de la igualdad*, Madrid, Dykinson, 2005, p. 62.

exigencias axiológicas de la educación universal con la eficacia del derecho a la identidad cultural?

La cuestión de la universalidad de los valores y el respeto a la diferencia supone el establecimiento de límites entre intervención y voluntarismo en la educación, y al menos tres modelos subyacentes a la relación entre diferencia cultural y sistema educativo⁴¹. (1) El primer modelo de enseñanza compensatoria resultado de identificar diferencia como déficit. (2) Un segundo modelo basado en el reconocimiento de la diversidad cultural alejado, aparentemente, de la visión etnocéntrica del conocimiento considerado útil. (3) Un tercer modelo asentado en el presupuesto de que los integrantes de las culturas minoritarias poseen estrategias de socialización (convergentes o divergentes con los procesos de enculturación propios de la escuela) que responden a las relaciones de poder entre instituciones de la mayoría y de las minorías.⁴²

En general y según este último modelo las dificultades que los miembros de un grupo minoritario pueden presentar en la escuela no son problemas individuales –handicaps atribuibles a cada uno de los alumnos diferentes- sino que la cuestión central radica en que la escuela construye sujetos a partir de un diseño coherente con los objetivos del grupo socializador dominante y contradictorio al tipo de sujeto en que se asientan algunos grupos minoritarios. Esas contradicciones no son tanto expresión de supuestas incompatibilidades culturales como de tensiones y estrategias de adaptación mutua entre comunidades⁴³. La realidad de las actuales formas

de vida de los gitanos no se puede analizar separadamente de sus relaciones con los payos y sus instituciones, ni de sus relaciones de poder⁴⁴.

Si atrás se dijo que sólo analizando las diferencias culturales como fruto de las relaciones de dominación a las que los gitanos han estado sometidos podemos entender su dinámica histórica y sus transformaciones, y se recordó que no hay cultura en estado puro ni existen “verdaderas características” de una cultura, en tanto que esenciales, corresponde a la práctica educativa y al diseño curricular cambiar la forma en que la escuela se percibe como un mundo donde se inculcan sólo valores ajenos (patrones de éxito / fracaso, confianza en el progreso, relativismo en la obediencia a los mayores, individualismo, etc.). Por ejemplo, los últimos informes del FSG ponen de manifiesto cómo se acepta la escuela como lugar de aprendizaje, pero se desconfía de ella como instancia socializadora. Según Ayuste González, las mujeres gitanas perciben la educación como una oportunidad para superar la exclusión económica y social que sufre el pueblo gitano, y el rechazo a la escuela que ha podido mostrar la cultura gitana ha de ver con el miedo a perder su identidad se relaciona, por tanto, con un tipo de escuela más que con la educación en sí misma⁴⁵.

La escuela responde a metas y valores diferentes a los que orientan el nicho cultural gitano, donde niños y niñas son educados consistentemente para ser miembros de un grupo minoritario. Define un tipo de sujeto, objetivos a alcanzar, determinadas herramientas para conseguirlos, una peculiar división del trabajo, una comunidad concreta en la que se dan las relaciones y se ejecutan los roles, y unas normas que regulan todo ello. Desde la cultura gitana se puede definir

⁴¹ LALUEZA, J. L.; CRESPO, I.; PALLI, C. y LUQUE, M.; “Socialización y cambio cultural en una comunidad étnica minoritaria. El nicho evolutivo gitano”, *Cultura y educación*, 13 (1), pp. 115-130, 2001.

⁴² Nos hacemos eco de la forma en que los estudios del Grupo de Investigación en Desarrollo Humano, Intervención Social e Interculturalidad de la UAB, razona porque el tercer modelo proporciona una explicación satisfactoria al problema de la infrarrepresentación (meritocrática si se quiere) de grupos culturales minoritarios, en este caso, el pueblo gitano.

⁴³ WILLIS, P.; “Producción cultural no es lo mismo que reproducción cultural, que a su vez no es lo mismo que

reproducción social, que tampoco es lo mismo que reproducción”, en VELASCO, H., GARCÍA CASTAÑO, F. y DÍAZ DE RADA (Eds.); *Lecturas de antropología para educadores*, Madrid, Trotta, 1993, pp. 431-461.

⁴⁴ LALUEZA, J. L.; CRESPO, I.; “Los gitanos en el siglo XXI, entre la asimilación, el ghetto y la conciencia de una identidad múltiple”, *Crítica*, 2001, p. 25.

⁴⁵ AYUSTE GONZALEZ, A. PAYA SANCHEZ, M.; “Mujer gitana y educación: un camino hacia los Derechos Humanos”, op. cit., pp. 101-124.

otro sujeto mediante la fijación de otras metas, la utilización de otras herramientas, el anclaje en otro tipo de comunidad, con diferentes normas y división del trabajo. Si el sujeto de la escuela es el individuo “puro y duro”, referente de todo derecho y de todo deber, donde la igualdad es igualdad formal y abstracta, en la comunidad gitana el sujeto aparece referido a su pertenencia al grupo. Para algunos autores, las diferencias simbólicas se aplican por estrictos criterios individuales, dependiendo del esfuerzo y habilidad de cada uno en el seno de la misma escuela, plasmándose en su currículo; en la comunidad gitana, cada uno pertenece a una familia, y su sexo, estado civil y edad son fundamentales en la definición de su rol social. En la escuela se presenta a cada sujeto su meta futura e individual. Toda actividad, desde el punto de vista del alumno, gira en torno a adquirir conocimientos, habilidades y un lenguaje y conducta apropiados. “La meta reside en que el alumno llegue al final habiendo interiorizado todo ello y sea capaz de aplicarlo autónomamente en nuevas y diferentes situaciones.”⁴⁶ Las normas escolares son un dispositivo, expresión del ámbito de asignación según el criterio “a cada cual según su mérito”, que configura la responsabilidad individual a través de castigos, recompensas, evaluaciones, méritos y deméritos, orientados, en lo fundamental a los individuos. Los frutos, en forma de certificados y títulos son individuales y garantía para un futuro personal. En contraste, la ley gitana que gobierna las relaciones en la comunidad étnica subraya el presente y lo colectivo.

La división del trabajo en la escuela se organiza a partir de roles determinados por complejos mecanismos legitimadores de la sociedad, entre ellos la posesión de certificados que capacitan para ejercitar una función. Sujeto individual frente a colectivo, metas del individuo frente a metas del grupo, herramientas formales frente a herramientas tradicionales, comunidad institucional frente a comunidad de sangre,

⁴⁶ LALUEZA, J. L., CRESPO, I.; “Los gitanos en el siglo XXI, entre la asimilación, el ghetto y la conciencia de una identidad múltiple”, op. cit., p. 7 y ss.

responsabilidad individual frente a responsabilidad compartida, división de roles por especialidades frente a división de roles por sexo y edad. Como se ha dicho “dos universos diferentes, dos nichos evolutivos que apuntan a metas distintas, utilizan herramientas distintas, establecen referentes distintos y, sobre todo, definen sujetos distintos. Todo ello supone un gran número de dificultades para responder a exigencias de ambos universos y la tarea es más ardua cuando las relaciones de poder entre comunidades respectivas establecen una profunda asimetría.”⁴⁷

Las contradicciones que esta situación genera se viven intensamente a nivel personal. El alumno gitano (y quizás en mayor medida la alumna gitana) se enfrenta a definiciones de sí mismo que se hallan en competencia, y a modelos de persona contradictorios y eso genera sufrimiento⁴⁸. El problema es que para los gitanos actuales este proceso no se presenta como una transformación de su sociedad, como un cambio en su cultura. Por el contrario, estamos ante un proceso de deculturación, de pérdida de valores culturales que son desplazados por otros ajenos. Y aunque ello no es necesariamente negativo (los valores sólo son inmutables en el seno de sociedades profundamente reaccionarias, y la adquisición de valores foráneos podría ser positiva), el problema estriba en que, en la medida que este proceso se puede orientar a la asimilación, comporta la destrucción de vínculos del grupo cultural minoritario. Y la pertenencia a este grupo ha supuesto hasta ahora la garantía de vivir con

⁴⁷ También una distribución de funciones entre padres y maestros, con límites a veces equívocos pero siempre presentes. En la sociedad gitana quién enseña no está determinado por un rol creado para llevar a cabo esa función, son sencillamente los que ejecutan esas mismas tareas con relación previa con el aprendiz. Los conocimientos se aprenden de los mayores. LALUEZA, J. L., CRESPO, I.; “Los gitanos en el siglo XXI, entre la asimilación, el ghetto y la conciencia de una identidad múltiple”, op. cit., p. 13.

⁴⁸ CRESPO, I., LALUEZA, J. L., PERINAT; “Derecho a la propia cultura: Universalidad de valores o sesgo de la cultura dominante”, *Infancia y Sociedad*, 27/28, pp. 283-294, 1994.

dignidad (con orgullo de ser gitano) de mantener una alta autoestima a pesar condiciones de vida extremadamente difíciles. La aculturación unida a pobreza y exclusión lleva a la autodestrucción.

Evidentemente, este proceso no es propiciado únicamente por la escuela. Es tan sólo un elemento más, sin duda importante, pero indesligable de otros procesos sociales en ámbitos como el laboral, el político, etc. La traducción de ello en la escuela es la negativa de los alumnos gitanos a aceptar valores cuando los perciben como ajenos y amenazantes a su dignidad. A decir de Lalueza y Crespo, el mantenimiento y reconocimiento de los valores culturales gitanos es el mejor antídoto a la construcción de contravalores escolares.⁴⁹

Paralelamente otras diferencias radican en contenidos del conocimiento. Así, la concepción del tiempo, en relación con la confianza en la idea de progreso, la creencia en la existencia de un futuro diferente, todo ello impropio de una cultura que se ha caracterizado por vivir en el presente y para el presente. Teresa San Román abordaba el problema de cómo una minoría étnica como la gitana, buena parte marginada social y culturalmente, poco adaptada a las exigencias de una sociedad moderna, puede integrarse socialmente. Esa integración implicaba modificar buena parte de sus pautas culturales, de los contenidos culturales de su etnicidad. Para San Román⁵⁰ ese cambio cultural puede hacerse sin renunciar por ello a la identidad gitana. En lo que se refiere a empleo, a las cuestiones provenientes del ámbito educativo en relación con los méritos formales (necesidad de títulos y certificados académicos en el acceso al mercado laboral) se añaden los provenientes del haz de discrecionalidad empresarial –me refiero al ámbito privado- a la hora de contratar y promocionar en la empresa privada. Esto es, una serie de méritos informales y en cierta medida difusos, así el *dinamismo*, aceptación de la

competencia, la llamada “buena presencia”, adaptabilidad, flexibilidad, sacrificio del presente en miras al futuro (inversión en la así llamada *carrera* profesional) bajas necesidades iniciales, etc.

VIII. El alcance del derecho a la identidad cultural en ámbitos meritocráticos.

La eficacia de los derechos culturales puede plantarse como una forma de resolución de los problemas de legitimidad de la desigualdad socio económica (y no meramente de estatus) con la que se resuelve la tensión general que se produce entre la defensa de un sistema meritocrático basado en el mérito individual como capacidad, aptitud o talento y las exigentes de igualdad propias de la democracia contemporánea. Particularmente porque significa competir por recursos escasos. Como explicaba Calvo Buezas, “el factor fundamental de la marginación gitana –no el único- es su situación estructural de clase dentro del proceso productivo español; pero también los gitanos son discriminados por su pertenencia a una *etnia* infravalorada: hay en la sociedad dominante y en la cultura española un petrificado repertorio de prejuicios y estereotipos contra los gitanos, que dificultan la convivencia, perpetúan la discriminación y refuerzan la situación marginal de clase.”⁵¹ Y no sólo de la lengua, ésta plantea menos problemas que la reivindicación de determinados contenidos culturales, valores o costumbres controvertidas y disfuncionales a los atributos de ascenso social, movilidad vertical, etc.

Sería injusto negar las numerosas iniciativas tendentes a habilitar el reconocimiento de la cultura gitana como modo de mitigar los efectos anteriores. Creemos, sin embargo, que deben completarse con medidas redistributivas de título general, esto es, aquellas que evitan una brecha inicial excesiva en el seno de la ciudadanía. En este contexto, la primera constatación es que las personas de la minoría gitana son ciudadanos y tienen reconocidos los mismos derechos de la

⁴⁹ LALUEZA, J. L., CRESPO, I.; “Los gitanos en el siglo XXI, entre la asimilación, el ghetto y la conciencia de una identidad múltiple”, op. cit., p. 13.

⁵⁰ SAN ROMÁN, T.; *Gitanos de Madrid y Barcelona. Ensayos sobre aculturación y etnicidad*, 1990.

⁵¹ CALVO BUEZAS, T.; *¿España racista? Voces payas sobre los gitanos*, op. cit., p. 20.

ciudadanía. Las medidas universales tendentes a lograr mayor igualdad material en el seno de la ciudadanía, evitan indirectamente que la diferencia identitaria, aquí la gitana (pero también toda diferencia cultural de un grupo minoritario) se traduzca en desigualdad socioeconómica potencial debida a dificultades de identificación, inversión de tiempo y económica, acceso y promoción en ámbitos meritocráticos, básicamente educación, política y empleo. Además y sintéticamente estimamos que el derecho a la identidad cultural tiene un alcance más ambicioso y puede traducirse en diferentes tipos de medidas, así y en lo que aquí nos interesa:

a) Un primer tipo de medidas debe ponerse en relación con lo que llamábamos *deméritos* étnicos o culturales como forma de minusvalorar una identidad o de sustituir la idea de raza inferior por la de cultura inferior⁵². Se han desaprovechado momentos clave, así la Constitución Europea, para recordar la heterogeneidad de formas, modelos e influencias de Europa incluyendo la presencia de la cultura gitana. Creemos que aún es posible incorporar en iniciativas educativas, así la extrañamente controvertida Educación para la Ciudadanía, contenidos tendentes a corregir el impacto injusto de los procesos históricos señalados atrás –al hilo de la construcción del Estado nación pero no únicamente respecto a éste– que marginaron, oprimieron e integraron violentamente a las minorías que preexistían en esos contextos de construcción nacional⁵³. Esto es, teniendo en cuenta la precaución que recogía Young⁵⁴ los valores de la mayoría son considerados normales y neutrales y los valores de la minoría se consideran diferentes, inferiores, extraños. En la mayoría existen individualidades, en cambio los miembros de la minoría parecen compartir una

esencia inmutable. Como recogen Ayuste y Payá⁵⁵, cabe reclamar mayor presencia de la historia y cultura gitana en el *currículo* y en determinados aspectos de la organización del centro, así incluir referencias al pueblo gitano en libros de texto y material didáctico, participación e implicación de las familias gitanas en actividades de centro y contratación de profesores gitanos. Igualmente incidir en la formación del profesorado.

b) Cabe incluir políticas de discriminación inversa, concentrar la acción de garantía de igualdad respecto a los derechos individuales particularmente sensibles desde el punto de vista de situaciones de discriminación de hecho. La discriminación positiva a favor de los gitanos puede acabar siendo un arma de doble filo pero creemos poderosa la tesis central de Young de que el reconocimiento de derechos de civiles y políticos, pensados desde un sujeto abstracto (si bien enormemente concreto) no ha sido capaz de superar la existencia de grupos sociales excluidos, subordinados y oprimidos, por tanto los derechos iguales para todos no han comportado justicia e igualdad. La adhesión estricta al principio de igualdad formal o de trato tiende a perpetuar situaciones de desventaja y opresión y a legitimar desigualdades socioeconómicas subsiguientes. Por todo ello, la inclusión y participación en instituciones políticas y sociales exige la articulación de derechos específicos que tengan en cuenta las diferencias de grupos con objeto de acabar con la opresión y las desventajas. La propuesta de Young (entre otras) pasaba por fomentar que los partidos políticos incluyan en sus listas a candidatos de grupos desfavorecidos, minorías étnicas y pobres. Elaboración de candidaturas abiertas, redistribución de distritos electorales, exigencia de un mínimo menor para obtener representación política y financiación pública para favorecer la expresión de necesidades de estos grupos. Medidas de acción positiva dirigidas a fomentar y proveer incentivos para incluir hombres y mujeres gitanas en la

⁵² CALVO BUEZAS, T.; ¿España racista? Voces payas sobre los gitanos, op. cit., p. 379-380.

⁵³ En el mismo sentido las reflexiones de Kymlicka. KYMLICKA, W.; *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, op. cit..

⁵⁴ YOUNG, I. M.; *La justicia y la política de la diferencia*, op. cit., p. 196.

⁵⁵ AYUSTE GONZALEZ, A., PAYA SANCHEZ, M.; “Mujer gitana y educación: un camino hacia los Derechos Humanos”, op. cit., p. 16-17.

administración local y nacional, cuerpos policiales y judiciales e instituciones políticas locales⁵⁶.

c) Tratar como prioridad la desproporcionada ratio de abandono escolar. Desarrollo de programas dirigidos a facilitar el acceso y regreso de jóvenes a la educación y al empleo. Medidas que pongan fin a la segregación de niños y niñas gitanos en escuelas públicas y garantizar su pleno acceso a la educación, evitando que los programas de educación compensatoria constituyan otra práctica de discriminación. Igualmente, en relación con el empleo, reconsiderar el Plan de Desarrollo Gitano como programa de acción positiva para asegurar la igualdad en la práctica teniendo en cuenta la discriminación histórica de la comunidad gitana en España. En la empresa privada, principal forma de acceso al mercado de trabajo como ámbito meritocrático, comenzar el desarrollo de garantías de no discriminación en los procesos de selección de empresas privatizadas.⁵⁷

d) Flexibilidad administrativa tanto sobre la forma de regular la itinerancia como fórmula de acreditación de identidad y residencia (para la participación electoral), como en clave económica. A partir de los mejores argumentos esbozados al hilo del paradigma de la redistribución⁵⁸ que analiza las injusticias socio-económicas arraigadas en la estructura económica de la sociedad así la explotación, marginación económica, denegación al acceso a trabajos generadores de ingresos regulares o la privación de un adecuado *standard* material de vida, cabe recordar que los gitanos han visto reducidos sus espacios económicos tradicionales. Establecer un diálogo sobre el

ejercicio digno de ocupaciones y profesiones. Una de sus salidas sigue siendo la venta ambulante. En un trabajo aún reciente, Vázquez recogía que el 94 por 100 de las actividades de los gitanos están consideradas como *bajas*. Entre las profesiones “cañís”: esquilador, herrero, calderero, afilador, soldador, chatarrero, trabajador agrícola y artesano... Hoy en día los gitanos trabajan también en actividades menos “típicas”: cargador de camiones, basurero, taxista, empapelador, mozo de carga, pescador, relojero, desmontador de pista, chapista, venta de cartones, lotería, etc. En consecuencia, el gitano tiene una consideración *muy baja* en la escala del *prestigio social*. Tan sólo el 1,7 por 100 de la población ejerce profesiones *liberales*, y en lo que respecta a la imagen tópica de los gitanos folklóricos o del mundo de los toros, ésta apenas tiene índices representativos: 1,37 %. Resulta significativo que el 95 % de los gitanos desempeñe actividades de bajo nivel profesional y económico⁵⁹.

e) Por último, medidas socioeconómicas en términos genéricos de “redistribución”, de ingresos en la estructura económica compensarían indirectamente subordinaciones de identidades. Se trata, otra vez, de recordar esa representación dominada por hombres blancos, de clase media con niveles de formación elevados (títulos) y sin discapacidad y en que la mayor parte de los conflictos que se presentan como identitarios pueden resolverse en conflictos de intereses acerca de la distribución de riqueza y participación en el poder. En otros términos, puede traducirse en negociación razonable de las reglas de juego de la convivencia plural en lugar de seguir anclados en la estrategia funcional al grupo dominante, una estrategia que se basa en el monopolio de la tarea de segmentación, de taxonomía social, como instrumento privilegiado de lo que Kymlicka entendía como estrategias simbólicas de legitimación-naturalización del orden, herramientas clave para perpetuar el statu quo. Como señalaba San Román el eje central de la marginación de minorías como los gitanos está en

⁵⁶ SAN ROMAN, T.; “Reflexiones sobre marginación y racismo”, op. cit., p. 237.

⁵⁷ El Programa *Acceder* 2000-07 finalizó en 2008, beneficiando a 40.000 personas y creando 30.176 empleos. En la Comunidad Valenciana hay más 50.000 personas de etnia gitana, en torno al 8% de la comunidad gitana española. Su situación social es muy diversa y en proceso de transformación. La FSG trabajó directamente de 4 municipios desde el Programa ACCEDER.

⁵⁸ FRASER, N.; “Social justice in the age of identity politics: Redistribution, recognition and participation”, FRASER, N., HONNETH, *Redistribution or recognition?*, New York, Verso, 2003, p. 12.

⁵⁹ VAZQUEZ, J. M.; *Reflexiones sobre la vida de los gitanos*, Alianza, Madrid, 1994, p.114.

la falta de interdependencia y de capacidad de negociación⁶⁰. La situación de competencia puede vivirse con cierta tranquilidad en situaciones sociales y no deterioradas. El coste de la integración no debe seguir recayendo sobre los sectores más pobres, sobre vecinos de los barrios más degradados en los que existe esa competencia por recursos y servicios escasos entre autóctonos e inmigrados y entre payos y gitanos. Así, entre otros, coincidimos con Sami Nair quien planteaba que los ciudadanos de los barrios sin problemas debían contribuir también al coste que la integración tiene para preservar la paz social.

IX. Conclusiones

El diseño meritocrático y su corolario, el ambiguo principio de igualdad de oportunidades y la legitimidad de la desigualdad socioeconómica subsiguiente no ha encontrado aún la forma de incluir, sin afectarla, la cuestión de la identidad cultural. En este sentido, el aumento de la integración no constituye un indicador del descenso del racismo ni mayor eficacia del derecho a la identidad cultural ni una depuración del principio meritocrático. Hemos sugerido atrás una interpretación positiva (no meramente formal) de la igualdad de oportunidades cifrada en la posibilidad de que cada miembro de la sociedad posea iguales oportunidades para el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales a través de la participación en los sectores que intervienen en el proceso productivo desde la dirección de las empresas a la administración de los recursos de la tierra, el capital o el crédito. La excesiva disparidad de renta y las desigualdades de acceso a los ámbitos anteriores afectan al ambiente, la salud y la educación.

Debemos insistir en que con población gitana nos hemos referido a un conjunto muy amplio, ya no en los inmensos términos de

⁶⁰ SAN ROMÁN, T.; La diferencia inquietante. Viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos, op. cit., p. 72y ss.

población mundial, sino simplemente a su muy diversa presencia en nuestro país. Ninguna conclusión es generalizable a la totalidad de los gitanos. No hay homogeneidad cultural en muchos aspectos. No la hay ni en los gitanos ni en ningún otro grupo.

La cuestión de la conciencia de la diferencia como handicap se pone de manifiesto, sobre todo, desde la escuela. Es allí donde se perciben diferencias derivadas de formas de “socialización primaria”. La metáfora del campo de carreras, tan querida, por los diversos teóricos de la igualdad de oportunidades al servicio de la meritocracia parece borrosa en el primer proceso de categorización social, a partir de nociones como la de Mead, del “otro generalizado”⁶¹. La pretensión de hegemonía de una cultura infravalora otras a las que exige la asimilación mediante el abandono total o parcial de prácticas culturales propias y la inmersión en pautas culturales dominantes. El lenguaje del “otro” como canal de aprehensión de “verdades” definidas por el grupo dominante establece antes del sistema de reparto de premios y castigos, puestos y posiciones sociales, económicas, académicas, culturales o empresariales toda una serie de

⁶¹ Sobre ese punto nodal de su exposición filosófica, el sí mismo social o self, un compuesto de impulsos sociales fundamentales, conciencia de nosotros mismos y del otro generalizado por vía del lenguaje y el habla común, MEAD G. H.; *Escritos Políticos y Filosóficos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009. Frente al lenguaje del “otro” la vía intercultural basada en la superación de la identidad como entidad unidireccional, y defensora de una identidad, en la línea de Todorov o Gergen donde el hombre y la mujer aparecen como portadores de identidades múltiples supone no imponer una forma de vida determinada. Es así como es posible entender la reivindicación firme de la tradición como base de una concepción –moderna- del pueblo gitano. Una identidad compatible con la de sentirse pertenecientes, como ciudadanos a un país determinado. Esta especie de doble nacionalidad, responde al reconocimiento de la multiplicidad de identidades en equilibrio entre sus valores y los modernos de la ciudadanía europea. Una identidad así no excluye otras pertenencias simultáneas. LALUEZA, J. L. & CRESPO, “Los gitanos en el siglo XXI, entre la asimilación, el ghetto y la conciencia de una identidad múltiple”, op. cit., pp. 25- 26.

proposiciones sobre derechos y obligaciones reguladoras de la experiencia social.

Ese “futuro de derechos” se ha planteado a partir de las relaciones establecidas con la cultura dominante y las comparaciones trazadas cuando la cultura gitana se ha asumido a sí misma como perteneciente a la sociedad y, por tanto, “con derecho a derechos”. Nociones como “pueblo gitano”, “promoción gitana” y otras son creaciones recientes, nociones llenas de trampas, pero también de potencialidades⁶²

La infrarrepresentación meritocrática o, *a contrario*, la sobre representación en la parte baja de la copa de *champagne*, está relacionada también con la desigual distribución de recursos. En este sentido caben medidas que limiten el poder ejercido sobre el grupo minoritario por la sociedad de la que forma parte, con el objeto de asegurar que su identidad no sea vulnerable a decisiones económicas en las que no ha participado. Esto es, el ciudadano puede desarrollar sus méritos en sociedad sólo cuando tiene aseguradas ciertas condiciones básicas de existencia y cuando los objetivos de las políticas socioeconómicas incorporan valores como la promoción de la igualdad o la equidad en el tratamiento de las diferencias culturales. Aún así, no existe todavía un consenso básico en relación con la actuación profesional en el ámbito educativo ni sobre la forma deseable de tomar decisiones conjuntas en un diseño educativo que parece cosa de ambas partes.

La pregunta que se hacía San Román sigue siendo extraordinariamente pertinente ¿Es posible pensar en una inserción social, en un final de la marginación, sin perder la identidad étnica y el contenido cultural? Para la autora el hecho de que una mayoría de la gente gitana no hubiera conseguido hacer compatible ambas cosas no excluye que tal cosa sea posible. La respuesta pasa por una investigación empírica que permita la cuantificación de aquellos procesos de integración

⁶² LALUEZA, J. L.; CRESPO, I.; PALLI, C. y LUQUE, M. J.; “Socialización y cambio cultural en una comunidad étnica minoritaria. El nicho evolutivo gitano”, op. cit., p. 130.

social que no conlleven el abandono de la *identidad gitana*⁶³.

Toda cultura es valiosa, en principio, en tanto que potenciadora de identidad y humanidad. Los derechos culturales engloban el reconocimiento del derecho a decidir con el resto de las formas de vida y tradiciones culturales, aunque solo sea porque todos acabamos integrados en una sociedad, en un territorio, compartiendo una vida, las mismas necesidades, unos recursos más o menos escasos y una escala socioeconómica común aunque llena de distancias.

Bibliografía

AÑÓN, María José; “Ciudadanía diferenciada y derechos de las minorías”, *Derechos de las minorías en una sociedad multicultural*, J. De Lucas (Ed.) Cuadernos de Derecho Judicial, Consejo General del Poder Judicial, 1998.

AÑÓN, María José; “El test de la inclusión, los derechos sociales”, *Trabajo, derechos sociales y globalización*, A. Antón (Coord.), Madrid, Talasa, 2000.

AÑÓN, María José; Jornadas sobre ciudadanía europea y conflictos culturales, Valencia, 2003.

ARDEVOL, Elisenda, “Vigencias y cambios en la cultura de los gitanos”, San Román, Teresa, *Entre la*

⁶³ Más allá de la existencia de una identidad gitana compartida, construida como forma de resistencia frente a los payos, se señala que “los vínculos comunitarios reales son muy débiles, ya que los lazos de solidaridad no van más allá del linaje o de la familia extensa. Lo cierto es que si la idea de lealtad y solidaridad no se amplía hasta remitir también —aunque sea de forma más simbólica que práctica— a un sujeto conformado por el conjunto de la comunidad gitana, parece improbable la configuración y el fortalecimiento de una identidad gitana en términos políticos de minoría étnico-nacional”. SAN ROMÁN, T.; *Gitanos de Madrid y Barcelona. Ensayos sobre aculturación y etnicidad.*, op. cit., p. 25 y ss.

marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos, Madrid, Alianza, 1994.

AYUSTE GONZÁLEZ, Ana, Paya Sánchez, Montserrat; "Mujer gitana y educación, un camino hacia los Derechos Humanos", *Encounters of Education*, vol. 5, 2004.

CALVO BUEZAS, Tomás; *¿España racista? Voces Payas sobre los gitanos*, Barcelona, Anthropos, 1990.

CALVO BUEZAS, Tomás, Los racistas son los otros. Gitanos, minorías y Derechos Humanos en los Textos Escolares, Madrid, Editorial Popular, 1989.

CALVO BUEZAS, Tomás; *El racismo que viene*, Madrid, Tecnos, 1990.

CASTEL, R.; *La metamorfosis de la exclusión social*, Barcelona, Paidós, 1995.

CASTEL, R.; De la exclusión como estado a la vulnerabilidad como proceso", *Archipiélago*, nº 21, 1995.

CAVANAGH, Matt; *Against Equality of Opportunity*, Oxford, Clarendon Press, 2002.

CRESPO GARCÍA, Isabel; Cambio cultural y desarrollo humano en contextos minoritarios, El papel de la mujer en la comunidad gitana, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 2001.

CRESPO, Lalueza, Perinat; "Derecho a la propia cultura, Universalidad de valores o sesgo de la cultura dominante", *Infancia y Sociedad*, 27/28, 1994.

DE LUCAS, Javier; *El desafío de las fronteras*, Madrid, Temas de Hoy, 1994.

DE LUCAS, Javier; "Algunos problemas del estatuto jurídico de las minorías", Madrid, *Revista del centro de estudios constitucionales*, 1993.

DE LUCAS, Javier; "Multiculturalismo y derechos humanos", en VVAA, *Diccionario crítico de los derechos humanos*, La Rábida, Univ. Internacional Andalucía, pp. 57-71, 2000.

Equipo Barañi; *Mujeres gitanas y sistema penal*, Madrid, Ediciones Meytel, Madrid, 2001.

GARCÍA CÍVICO, Jesús; "La difusa discriminación por el mérito, genealogía y desarrollo", *Anuario de Filosofía del Derecho*, nº XXII, Madrid, BOE, 2006.

GARCÍA CÍVICO, Jesús; *La tensión entre mérito e igualdad, el mérito como factor de exclusión*, Valencia, Servei de Publicacions Universitat de Valencia, 2005.

GARCÍA CÍVICO, Jesús; "¿Emanciparse de qué? Truffaut de madrugada. Fundamento, obstáculos y eficacia del derecho de acceso a la cultura", *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, pp. 29-69, 2008.

FRASER, Nancy; "Social justice in the age of identity politics, Redistribution, recognition and participation", Fraser, Nancy; Honneth, Axel, *Redistribution or recognition?*, Londres, Nueva York, Verso, 2003.

HABERMAS, Jünger; *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1975..

HUMANA, Charles; *World's Human Rights Guide*, New York, Oxford University Press, 1992.

KYMLICKA, Will; *Ciudadanía Multicultural*, Barcelona, Paidós, 1996.

KYMLICKA, Will; La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía, Barcelona, Paidós, 2003.

LALUEZA, J. L., Crespo, I.; "Los gitanos en el siglo XXI, entre la asimilación, el ghetto y la conciencia de una identidad múltiple", *Crítica*, 2001.

- LALUEZA, J. L.; Crespo, I.; Palli, C. y Luque, M.; "Socialización y cambio cultural en una comunidad étnica minoritaria. El nicho evolutivo gitano", *Cultura y educación*, 13 (1), pp. 115-130, 2001.
- LEBLON, Bernard; Los gitanos de España. El precio y el valor de la diferencia, Barcelona, Gedisa, 1993.
- LOCKE, John; *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, Madrid, Espasa- Calpe, 1991.
- LÓPEZ-ANGULO, Blas; "Discriminación contra las mujeres gitanas en España" Informe del ERCC (Centro Europeo para los derechos de los Roma/Gitanos) www.rebeleion.org/noticias_16/06/05.
- MEAD, G. H.; *Escritos Políticos y Filosóficos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, G.; *Curso de Derechos Fundamentales*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, BOE, 1999.
- PÉREZ DE LA FUENTE O.; *Universitas*. Revista de Filosofía, Derecho y Política, nº 7, enero 2008.
- PÉREZ DE LA FUENTE, O.; *Pluralismo cultural y derechos de las minorías*, Madrid, Dykinson, 2005.
- Pérez Luño LUÑO, A. E., *Dimensiones de la igualdad*, Madrid, Dykinson, 2005
- RAYA DÍEZ, Esther; *Indicadores de exclusión social. Una aproximación al estudio aplicado de la exclusión*, Universidad del País Vasco, 2006.
- ROSANVALLÓN, P.; *La nueva cuestión social*, Buenos Aires, Manantial, 1995.
- RUIZ MIGUEL, A.; "La justicia como igualdad", A. Valcárcel (comp.), Madrid, Pablo Iglesias, 1994.
- SAN ROMÁN, Teresa; *Gitanos de Madrid y Barcelona. Ensayos sobre aculturación y etnicidad*, 1990.
- SAN ROMÁN, Teresa; *La diferencia inquietante. Viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos*, Madrid, Siglo XXI, 1997.
- SAN ROMÁN Teresa, "Reflexiones sobre marginación y racismo" en San Román, Teresa, *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*, Madrid, Alianza, 1994.
- SOMBART, Werner, *El burgués. Introducción a la historia espiritual del hombre económico moderno*, Madrid, Alianza, 1982.
- SUBIRATS, Joan, "Pobreza y exclusión social, un análisis de la realidad española y europea", *Colección de Estudios Sociales*, nº 16, Fundación La Caixa, 2004.
- VÁZQUEZ, Jesús María; "Algunos aspectos sociológicos de la población gitana", San Román, Teresa, *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*, Madrid, Alianza, 1994.
- YOUNG, Michael; *El triunfo de la meritocracia (1870-2033)* Madrid, Tecnos, 1964.
- YOUNG, IRIS Marion; *Justice and the Politics of Difference*, Princeton, Princeton University Press, 1990. *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid, Cátedra, 2000.
- YOUN, Iris Marion; "Vida política y diferencia de grupo, una crítica al ideal de ciudadanía universal", *Perspectivas Feministas en teoría política*, Carme Castells (Comp.), Barcelona, Paidós, 1996.
- YOUNG, Iris Marion; "Polity and Group Difference, A Critique of the Ideal of Universal Citizenship", Anna Phillips (Ed.), Oxford University Press, 1998.
- WILLIS, Paul; "Producción cultural no es lo mismo que reproducción cultural, que a su vez no es lo mismo que reproducción social, que tampoco es lo mismo que reproducción", Velasco, H., García Castaño, F. y Díaz de Rada (Eds); *Lecturas de antropología para educadores*, Madrid, Trotta, 1993.

CEFD

Cuadernos Electrónicos
de Filosofía del Derecho

“Human Rights the Helsinki Accords and the United States, Country Reports on Human Rights Practices for 2004”, *Annual Human Rights Reports Submitted to Congress by the U.S. Department of State*, New York, William S. Hein & Co. Inc, Buffalo, 2006.

Amnesty International Report 2008, *The State of Human Rights*, Amnesty International Publications, 2008